UOC N° 2449/2022

Asunción, 27 de diciembre de 2022

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. N.º 16 de la Ley N.º 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC PRIORITARIO N° 03/2023 - "ADQUISICIÓN DE SILLONES EJECUTIVOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 422.356.**

CONTRATO ABIERTO

Se requiere la modalidad del contrato abierto por cantidades mínimas y máximas a fin de prever el reemplazo inmediato de sillones ejecutivos ubicados en las salas de plenaria y despachos de los ministros de la Corte Suprema de Justicia. El reemplazo que se prevé, es en atención a que los mismo cuentan con 18 años y han cumplido ampliamente su vida útil y es certeramente inverosímil determinar la cantidad exacta a ser reemplazada. En consecuencia, se considera prudente adoptar la modalidad de contrato abierto, con cantidades mínimas y máximas a fin de contar con un sistema expedito de provisión, para dar cobertura a las necesidades institucionales, cumpliendo de esta forma con los principios de economía y eficiencia consagrados en la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas.

AD REFERÉNDUM

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aun (Art. 14 de la Ley 2051), debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2023, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, así mismo la constancia Ad-referéndum no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del ***DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UOC – DL

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py